



PREMAAT es una mutualidad en constante evolución. Las imposiciones normativas en algunas ocasiones, pero, sobre todo, la voluntad de modernización y mejora expresada por los propios mutualistas a través de sus órganos representativos, nos hace avanzar cada día más hacia una mutualidad más abierta, flexible y útil. Fruto de esta voluntad, el pasado verano se aprobaron las nuevas prestaciones de PREMAAT Plus, que podrán contratarse a partir de noviembre. Entre ellas destaca PREMAAT Plus Ahorro, con la que tanto mutualistas como no mutualistas pueden contratar un producto para preparar su jubilación con rentabilidad garantizada por PREMAAT, que en el último ejercicio otorgó a sus mutualistas una Participación en Beneficios de 22 millones de euros. Nuestra voluntad modernizadora también se traslada a la imagen de la mutualidad, que este mes estrena nueva estética y nuevos servicios en su página web. A partir de ahora, los mutualistas podrán identificarse con su DNI electrónico para acceder a los datos personales de ahorro y prestaciones.

Los mutualistas de PREMAAT pueden cobrar una pensión pública y ejercer la profesión de Arquitecto Técnico sin limitaciones

La Ley permite que los profesionales que coticen a una mutualidad alternativa y que tengan a su vez derecho a una pensión pública puedan cobrar su jubilación y continuar trabajando a través de sus mutualidades sin ninguna limitación en cuanto a los ingresos por su ejercicio por cuenta propia, tal como sucedía antes de la publicación de la polémica Orden TIN 1362/2011. El resto de trabajadores también pueden compatibilizar el cobro de la pensión pública con la actividad por cuenta propia, pero sólo si ésta no les reporta unos ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.

Esta es la interpretación que los servicios jurídicos de PREMAAT y otras mutualidades hacen de las disposiciones adicionales 31ª y 37ª de la nueva Ley de Modernización del Sistema de la Seguridad Social, publicada en el BOE el 2 de agosto. La Ley ha generado cierta controversia de interpretación sobre si a los profesionales que cotizan a una mutualidad alternativa a la Seguridad Social (S.S.) les afecta el límite fijado por el nuevo punto 4 del artículo 165 de la Ley General de Seguridad Social, introducido por la citada disposición adicional 31ª que establece que "el percibo de la pensión de jubilación será compatible con la realización de trabajos por cuenta propia cuyos ingresos anuales totales no superen el Salario Mínimo Interprofesional, en cómputo anual".

Por otra parte, la disposición adicional 37ª de la Ley de Modernización del Sistema de la Seguridad Social dispone que "en tanto no se regule por ley la compatibilidad entre pensión

La Orden TIN 1362/2011 queda sin efecto gracias a las intensas negociaciones que PREMAAT y otras mutualidades desarrollaron con los grupos políticos

y trabajo se mantendrá el criterio que se venía aplicando con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden TIN 1362/2011 de 23 de mayo". Hay que recordar que esta disposición se introdujo tras las intensas negociaciones que PREMAAT y otras mutualidades desarrollaron con los grupos parlamentarios para derogar una Orden que cercenaba un derecho de miles de profesionales que llevaban años planificando sus aportaciones a la Seguridad Social y a sus mutualidades con la idea de poder ejercer tras jubilarse.

El nuevo punto 4 del artículo 165 es una

excepción a lo que dispone su punto 1. Es decir, permite compatibilizar la pensión de jubilación con el trabajo por cuenta propia a aquellos a los que afecta la incompatibilidad, por hallarse encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pero no puede afectar a unos profesionales a los que tal incompatibilidad no les era aplicable por haber optado por una mutualidad alternativa.

Como argumento final, destacar que la propia web de la S.S. diferencia la incompatibilidad entre pensión y trabajo cuando se refiere a aquellos que realizan un trabajo por cuenta ajena o propia que dé lugar a su inclusión en algún Régimen de la S.S. (en los que advierte de la limitación de ingresos) de aquellos otros profesionales colegiados que optaron por la mutualidad (a los que no pone ninguna salvedad).

agenda 2011 agenda

Octubre

Noviembre

L	m	m	j	V	s	d	L	m	m	j	v	s	d
					1	2		1	2	3	4	5	6
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
31													

Del 25 al 27 de octubre. Barcelona.

V CONGRESO DE ACHE. Congreso de la Asociación Científico-Técnica del Hormigón Estructural
<http://e-ache.com>

Del 25 al 28 de octubre. Valencia.

MADERALIA. Feria Internacional de la Madera
[Fimma-maderalia.feriavalencia.com/](http://fimma-maderalia.feriavalencia.com/)

Del 4 al 6 de noviembre. Madrid.

Salón Inmobiliario de Madrid especial fin de 2011.

<http://www.ifema.es/feriasnoifema/simaoton.o.html>

La Ley General de Salud Pública: avance hacia la sanidad universal

El último pleno del Congreso de los Diputados aprobó el 22 de septiembre la nueva Ley General de Salud Pública, que entre otros muchos aspectos regula la universalización real de la sanidad pública para todos los españoles. No obstante, hay que tener en cuenta que la medida requiere desarrollos posteriores para su puesta en práctica.

El Ministerio de Sanidad difundió tras la aprobación de las enmiendas a la Ley incluidas por el Senado un comunicado que recogía las palabras de la ministra Leire Pajín para la que se trata de “un proceso de universalización que, gracias al acuerdo de todos los grupos

parlamentarios, se culmina al cien por cien”.

En este sentido, la Ministra mostró su convencimiento de que “el próximo gobierno que salga de las urnas garantizará la sanidad pública, universal y gratuita”. Y es que la Ley se ha aprobado con el apoyo de todos los grupos del Congreso. La efectividad de este nuevo derecho para los profesionales por cuenta propia se conocerá en los próximos seis meses, tiempo en el que deben aprobar los calendarios para su entrada en vigor. Hay que destacar, no obstante, que la medida queda supeditada a “la evolución de las cuentas públicas”.



Imagen de los consejeros autonómicos y la Ministra de Sanidad en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud celebrado el 7 de julio (MSPSI).

Es importante destacar que el hecho de que algunos profesionales que ejercen a través de sus mutualidades y otros colectivos no estén atendidos por la sanidad pública produce una indeseable desigualdad, ya que la sanidad se financia con impuestos y no con cotizaciones a la Seguridad Social. De hecho, CC.AA. como Cataluña y Extremadura ya han regulado la inclusión de estos colectivos en sus servicios de salud.

PREMAAT mantiene un acuerdo con la Administración para que, por una cuota de menos de 97 euros al mes, los mutualistas que lo deseen puedan recibir atención sanitaria y farmacéutica pública en España. En tanto la sanidad no sea efectivamente universal se mantendrá el convenio. Cuando la nueva norma entre en vigor, se establecerán las medidas oportunas para normalizar la situación de los mutualistas inscritos.

La efectividad de este nuevo derecho para los profesionales por cuenta propia se conocerá en los próximos seis meses, tiempo en el que deben aprobar los calendarios para su entrada en vigor



Nueva página web

PREMAAT busca la constante evolución de las prestaciones y servicios que ofrece, y esta voluntad de modernización tiene también su reflejo en el ámbito de la imagen. Por ese motivo, este mes hemos presentado una nueva estética para nuestra página web, con la que pretendemos proporcionar a nuestros mutualistas una experiencia de navegación más sencilla y útil.

Se ha hecho un esfuerzo para simplificar la comprensión de los contenidos que se ofrecen a los mutualistas, tanto en las áreas públicas, cuya interactividad se ha reforzado, como en las privadas de la web. Para acceder a los contenidos privados, como venía siendo habitual, cada mutualista podrá identificarse con su número de mutualista y su clave. Como novedad, además de con las claves habituales, los mutualistas que lo deseen también podrán identificarse simplemente con DNI electrónico.

PREMAAT cambia su imagen

Y además...

Recuerde que las aportaciones a PREMAAT realizadas antes de diciembre desgravarán en el próximo IRPF

Aunque el fin de año parezca lejano, si queremos mejorar no sólo nuestra jubilación el día de mañana, sino también nuestra próxima declaración de la renta, octubre es el momento de empezar a planificar las aportaciones extraordinarias a la mutualidad (que pueden hacer los

mutualistas del Grupo 2000). Los mutualistas del Grupo Básico también pueden contratar un complemento para mejorar la jubilación (el Complementario 2º o, a partir del 1 de noviembre, PREMAAT Plus Ahorro).

Recuerde que los mutualistas colegiados que tengan PREMAAT como alternativa a la Seguridad Social podrán desgravar hasta 4.500 euros de la mayor parte de lo

invertido en PREMAAT como gasto de actividades económicas. Si superan esa cifra o no son alternativos, también podrán reducir gran parte de lo invertido de la base imponible general del IRPF, con ciertos límites (hasta el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas o 10.000€ si son menores de 50 años, cifras que se elevan al 50% o 12.500€ si superan esa edad).